

APRUEBA CONVENIO MANDATO
PROYECTO INVERSION "REPOSI-
CION COLEGIO MUNICIPAL MUNDO
MAGICO-TEMUCO" (EQUIPAMIENTO
Y EQUIPOS) . /

DECRETO N° 502 /

TEMUCO: 22 JUL. 2015

VISTOS:

1.Lo señalado en el D.F.L.
N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos
Educativos a la Administración Municipal.

2.El Convenio Mandato
Ejecución Proyectos de Inversión Adquisición de Equipamiento y
Equipos (subtítulo 31) de fecha 18 de junio de 2015, celebrado
entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad
de Temuco.

3.La Resolución Exenta
N° 1853 de fecha 18 de junio de 2015, del Gobierno Regional de
la Araucanía, que Aprueba Convenio Mandato Proyecto Inversión
"Reposición Colegio Municipal Mundo Mágico-Temuco",
(Equipamiento y Equipos), Código BIP 30004433-0.

4.El Decreto Alcaldicio
N°4819 de fecha 11 de diciembre de 2014, que Aprueba el
Presupuesto de Educación y sus modificaciones posteriores.

5.Las facultades que me
confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de
Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.El Convenio Mandato Ejecución de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (subtítulo 31), de fecha 18 de junio de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, mediante el cual encomienda en forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Temuco en su calidad de Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reposición Colegio Mundo Mágico, Temuco", código BIP 30004433-0.

2.Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "la educación y la cultura".

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio - Mandato Proyecto Inversión-"Reposición Colegio Municipal Mundo Mágico-Temuco", (Equipamiento y Equipos), Código BIP 30004433-0, de fecha 18 de junio de 2015, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1853 de fecha 18 de junio de 2015, para la ejecución de Proyectos de Inversión, referidos a la Adquisición de Equipamiento y Equipos.

2. El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



EZB/HCK/EMJ/tcb
DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Educación
- Gobierno Regional de la Araucanía
- Archivo





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Oficina de Partes	
N°	4587
FECHA ENTRADA	18 JUN. 2015
HRA. INGRESO	
DEPTO.	<i>Educación</i>
FECHA VISTOS ANTES DE	

REF: Aprueba CONVENIO -MANDATO
(Formato Tipo Res.007) Proyecto de
Inversión- **"REPOSICIÓN COLEGIO
MUNICIPAL MUNDO MAGICO - TEMUCO"**
(Equipamiento y Equipos) Código BIP
30004433-0.

RESOLUCION EXENTA N° 1853

TEMUCO, 18 JUN. 2015

VISTOS:

1. La Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuestos para el año 2015;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. El proyecto denominado "REPOSICIÓN COLEGIO MUNICIPAL MUNDO MAGICO - TEMUCO" (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS) CÓDIGO BIP 30004433-0;
4. El Acuerdo N° 1821 de Sesión Extraordinaria N° 70, de fecha 27.09.2013, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la iniciativa de inversión, singularizada en el número anterior, con cargo al FNDR 2013 y posterior;
5. La Resolución N° 001, de fecha 08.01.2015, del Gobierno Regional de Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la región, con Toma de Razón con fecha 28.01.2015, y sus modificaciones posteriores;
6. El Convenio Mandato de fecha 18 JUN. 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco;
7. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,
9. La Resolución N° 007, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de convenio Mandato Proyecto de Inversión- Adquisición Equipamiento y Equipos, con Toma de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 14.03.2011; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4°, permite a las entidades a las cuales se aplica, entre ellas, los Gobiernos Regionales, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los Contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS N°4, se aprobó, entre otras, la iniciativa que por este acto se aprueba, con cargo a recursos al FNDR 2013 y posterior;
3. Que, por Resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Ítem 02 y Asignaciones 005 y 006, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 3.
4. Que, por Resolución del VISTOS N° 9, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.2.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 08, conforme la cual quedan exentas del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio- Mandato del VISTOS N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el **CONVENIO- MANDATO**, suscrito el día **18 JUN. 2015** entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y la **Municipalidad de Temuco**, para la ejecución de Proyectos de Inversión, referidos a la **Adquisición de Equipamiento y Equipos**, financiados con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 005 y 006, previamente identificados en el Presupuesto Región de la Araucanía, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

18 JUN. 2015

En la ciudad de Temuco, a, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Reposición Colegio Municipal Mundo Mágico, Temuco**", Código BIP N° 30004433-0.



Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la reposición del Colegio Municipal Mundo Mágico - Temuco; y considera la adquisición de:

EQUIPAMIENTO	UNID	CANT.
Mesa unipersonal	unid.	951
Mesa profesor	unid.	31
Silla unipersonal	unid.	1064
Silla profesor	unid.	35
Mesa 1,50 x 0,80	unid.	25
Mesa Biblioteca	unid.	17
Mesa reunión	unid.	13
Mesón metálico 2 x 1	unid.	8
Mesa casino	unid.	14
Mesa Kinder	unid.	48
Silla biblioteca	unid.	152
Banca espera 3 asientos	unid.	5
Silla kinder	unid.	192
Silla madera tapiz	unid.	78
Silla metal	unid.	134
Sillón giratorio	unid.	5
Taburetes	unid.	152
Locker metálicos	unid.	20
Cortinas	unid.	636
Escritorio de madera	unid.	28
Estación de trabajo	unid.	3
Estante de madera	unid.	39
Camilla primeros auxilios	unid.	1
Mueble base c / repisa	unid.	6
Papelero	unid.	71
Pizarra acrílica 120 x 200	unid.	6
Pizarra acrílica 120 x 300	unid.	27
Bancas	unid.	8
Arcos de basquetbol móvil	unid.	4
Aros	unid.	100
Balones baby fútbol	unid.	13
Balones Basquetbol	unid.	40
Balones de fútbol	unid.	20
Balones de goma	unid.	40
Balones de handbol	unid.	20
Balones medicinales	unid.	20
Balones de voleibol	unid.	40
Bancos step	unid.	40
Bancos suecos	unid.	1

Barras	unid.	2
Carro estrujador	unid.	2
Carro multiusos 3 repisas	unid.	2
Colchonetas chicas	unid.	70
Colchonetas grandes	unid.	20
Conos	unid.	30
Cuerdas	unid.	100
Dispensador de jabón	unid.	8
Escaleras	unid.	2
Escaleras horizontales	unid.	1
Espalderas	unid.	6
Estante 4 parrillas 120 x 45	unid.	1
Estante 4 parrillas 150 x 60	unid.	6
Juego arcos de baby fútbol	unid.	1
Juego tableros de basquetbol	unid.	1
Juego de petos	unid.	4
Lavadero simple	unid.	1
Living 3 cuerpos	unid.	1
Mallas arcos de baby fútbol	unid.	2
Mallas de basquetbol	unid.	2
Mallas de voleibol	unid.	2
Mesa computador	unid.	38
Mesa computador profesor	unid.	3
Mesa tenjs de mesa	unid.	6
Mesón de trabajo 140 x 60	unid.	6
Mesón de trabajo 190 x 60	unid.	7
Mesón de trabajo 90 x 60	unid.	4
Mesón desconche 140 x 60	unid.	1
Pasabandeja 200 x 30	unid.	2
Piezas de goma	unid.	40
Juego de postes metálicos para tenis y voleibol	unid.	1
Potro	unid.	2
Juego de raquetas de badmington	unid.	10
Raquetas de tenis	unid.	8
Mallas con soporte de tenis de mesa	unid.	6
Repisa mural 140 x 30	unid.	2
Repisa mural 90 x 30	unid.	7
Set piezas de madera diferentes tamaños	unid.	136
Trampolines	unid.	4
Juego paletas de tenis de mesa	unid.	12
Minitramp	unid.	5
Vallas metálicas bajas	unid.	30
Pizarra móvil	unid.	3
Campana Industrial 200 x 130	unid.	1
Varillas punteadas malla de voleibol	unid.	4
Botiquín	unid.	1
Kardex madera	unid.	14

EQUIPOS	UNID	CANT.
Amplificador de sonido	unid.	3

Balanza c/cartabón	unid.	1
Balanza digital CAP 1000 grs.	unid.	8
Camara de video conexión a monitor	unid.	1
Pizarra Interactiva	unid.	30
Proyector interactivo	unid.	30
Camara fotográfica	unid.	5
Camara de video	unid.	1
Carro experimentación	unid.	8
Cocina a gas	unid.	2
Computador	unid.	6
Fotocopiadora	unid.	2
Fuente de poder regulada de 0 a 12 V.	unid.	8
Impresora laser	unid.	5
Impresora multifuncional laser	unid.	3
Lupa estereoscópica MOD XT	unid.	4
Micrometro	unid.	8
Probador de energía cinética	unid.	4
Microonda	unid.	3
Microscopio bifocales	unid.	10
Minicomponente	unid.	3
PH Metro COD PHS - 3D O2	unid.	4
Notebook	unid.	114
Proyector multimedia	unid.	5
Refrigerador	unid.	1
Reproductor DVD	unid.	5
Set modelo molecular	unid.	8
Televisor 42"	unid.	5
Abrillantador de pisos	unid.	1
Aspiradora industrial	unid.	1
Audifonos	unid.	114
Estufa con cilindro de gas	unid.	4
Secadores de manos	unid.	8
Telón	unid.	2

; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.005 Equipamiento	110.884
F.N.D.R.	31.02.006 Equipos	189.901
COSTO TOTAL		300.785



b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven.** La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor** de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
- 4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario**, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cualificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don Francisco Huenchumilla Jaramillo, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don Miguel Becker Alvear, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06.12.2012, de la Municipalidad de Temuco. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N°5 y sus modificaciones posteriores, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignaciones señalados en el RESUELVO N°1, y greñese las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



FHJ/PH/RTA/LRR/EJG

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Div. de Análisis, Proceso de Seguimiento
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Oficina de Partes.

Silla biblioteca	unid.	152
Banca espera 3 asientos	unid.	5
Silla kinder	unid.	192
Silla madera tapiz	unid.	78
Silla metal	unid.	134
Sillón giratorio	unid.	5
Taburetes	unid.	152
Lockermatáticos	unid.	20
Cortinas	unid.	636
Escritorio de madera	unid.	28
Estación de trabajo	unid.	3
Estante de madera	unid.	39
Camilla primeros auxilios	unid.	1
Mueble base c / repisa	unid.	6
Papelero	unid.	71
Pizarra acrílica 120 x 200	unid.	6
Pizarra acrílica 120 x 300	unid.	27
Bancas	unid.	8
Arcos de basquetbol móvil	unid.	4
Aros	unid.	100
Balones baby fútbol	unid.	13
Balones Basquetbol	unid.	40
Balones de fútbol	unid.	20
Balones de goma	unid.	40
Balones de handbol	unid.	20
Balones medicinales	unid.	20
Balones de voleibol	unid.	40
Bancos step	unid.	40
Bancos suecos	unid.	1
Barras	unid.	2
Carro estrujador	unid.	2
Carro multiusos 3 repisas	unid.	2
Colchonetas chicas	unid.	70
Colchonetas grandes	unid.	20
Conos	unid.	30
Cuerdas	unid.	100
Dispensador de jabón	unid.	8
Escaleras	unid.	2
Escaleras horizontales	unid.	1
Espalderas	unid.	6
Estante 4 parrillas 120 x 45	unid.	1
Estante 4 parrillas 150 x 60	unid.	6
Juego arcos de baby fútbol	unid.	1
Juego tableros de basquetbol	unid.	1
Juego de petos	unid.	4
Lavadero simple	unid.	1
Living 3 cuerpos	unid.	1
Mallas arcos de baby fútbol	unid.	2
Mallas de basquetbol	unid.	2
Mallas de voleibol	unid.	2
Mesa computador	unid.	38
Mesa computador profesor	unid.	3
Mesa tenis de mesa	unid.	6
Mesón de trabajo 140 x 60	unid.	6



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

En la ciudad de Temuco, a **18 JUN 2015**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 350, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Reposición Colegio Municipal Mundo Mágico, Temuco**", Código BIP N° 30004433-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la **reposición del Colegio Municipal Mundo Mágico - Temuco**; y considera la adquisición de:

EQUIPAMIENTO	UNID	CANT.
Mesa unipersonal	unid.	951
Mesa profesor	unid.	31
Silla unipersonal	unid.	1064
Silla profesor	unid.	35
Mesa 1,50 x 0,80	unid.	25
Mesa Biblioteca	unid.	17
Mesa reunión	unid.	13
Mesón metálico 2 x 1	unid.	8
Mesa casino	unid.	14
Mesa Kinder	unid.	48



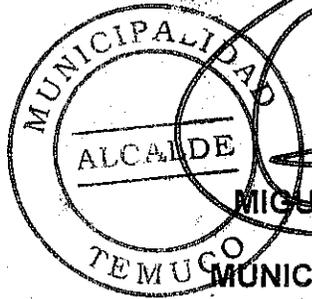
inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **Miguel Becker Alvear**, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06.12.2012, de la Municipalidad de Temuco. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

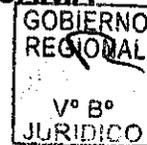


**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

R
FHJ/LRR/DJG



corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes Nº 590, Temuco, RUT. Nº 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o

GOBIERNO
REGIONAL
V.º B.º
JURÍDICO